

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**2287 Orden de 12 de abril de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula el concurso de méritos para la cobertura de plazas de asesor de formación del profesorado, en régimen de comisión de servicios, en el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia, y se convoca el concurso para las plazas correspondientes al curso 2018-2019.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en el punto 1 del artículo 102, que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

En el punto 2 del mismo artículo se recoge que los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

El Decreto n.º 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación del profesorado de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que los asesores de formación serán seleccionados mediante concurso público de méritos, en el que podrán participar los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios. Asimismo establece que su nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios y que los criterios, procedimientos de selección y composición de la comisión de selección que a tal efecto se constituya serán determinados por orden del consejero competente en materia de educación.

La Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificada por Orden de 5 de junio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, establece el número de asesores del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (en adelante CPR), los requisitos para poder participar en los concursos públicos que se convoquen para la provisión de puestos, y el periodo para el cual serán nombrados los asesores seleccionados en los mismos.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes entiende que la formación permanente del profesorado cumple una función estratégica en la educación y en la mejora de la calidad del sistema educativo regional. Por ello es de suma importancia la selección de los asesores que se responsabilizarán de gestionar y coordinar dicha formación, debiéndose incorporar al CPR profesionales docentes con la suficiente experiencia, con la adecuada preparación científica y didáctica en su especialidad, con las habilidades sociales y la capacidad de comunicación necesarias para garantizar la eficacia de su trabajo. Además, deben ser conocedores de las posibilidades educativas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto de la orden**

El objeto de esta orden es doble. Por un lado, la regulación del concurso de méritos para la cobertura de plazas de asesor de formación del profesorado, en régimen de comisión de servicios, en el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia; por otro, la convocatoria de asesorías de formación del profesorado del CPR, para el curso 2018-2019.

Las asesorías convocadas y el número de plazas de cada una de ellas son las que figuran en el anexo I a esta orden.

**Artículo 2.- Participantes y requisitos**

Podrán participar en el concurso regulado por la presente orden los funcionarios de carrera, pertenecientes a los cuerpos docentes no universitarios que estén prestando servicio en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, que pertenezcan a los cuerpos y especialidades que se exige para cada asesoría según lo establecido en el anexo II a esta orden, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Contar con un mínimo de cinco años de experiencia docente directa en centros escolares, computando a tales efectos el presente curso académico hasta el fin de plazo de presentación de solicitudes.

Se considera que han impartido docencia directa, además de los liberados sindicales, aquellos funcionarios que, en comisión de servicios, ocupan puestos docentes o puestos en esta Administración educativa.

b) Acreditar un mínimo de tres años de dedicación a los niveles, etapas, áreas, materias o contenidos específicos propios de las especialidades de la asesoría a la que se opte, computando a tales efectos el presente curso académico.

c) No tener concedida otra comisión de servicios para el curso 2018-2019.

**Artículo 3.- Solicitudes**

Quienes deseen participar en la presente convocatoria y reúnan los requisitos que se determinan en el apartado anterior deberán cumplimentar su solicitud a través del formulario web disponible en la zona privada del portal educativo Educarm, <http://www.educarm.es>, al que se accede con usuario y clave.

No deberá rellenarse, en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el párrafo anterior.

**Artículo 4.- Circunstancias a tener en cuenta**

En la cumplimentación y presentación de la solicitud deben tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La solicitud de participación contendrá una declaración responsable. El aspirante declarará que, bajo su responsabilidad, son ciertos y veraces todos los datos consignados en la solicitud y en los documentos aportados en el procedimiento.

b) La documentación y el proyecto de formación deberán presentarse por registro una vez firmada la solicitud telemática dentro del plazo de cumplimentación de solicitudes.

c) Los documentos justificativos serán copias compulsadas de los originales salvo en aquellos casos en los que se trate de documentos con firma electrónica que posean un código seguro de verificación. En todos los documentos presentados deberá constar el nombre, apellidos, cuerpo y especialidad del aspirante. No se admitirán fotocopias sin diligencia de compulsas.

d) Todos los méritos que aleguen los participantes deberán estar perfeccionados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación.

e) El proyecto de formación, que será único para cada una de las asesorías a las que se opte, original e inédito, no deberá contener ningún dato identificativo. La identidad del firmante irá en un sobre cerrado que adjuntará grapado a la última hoja del mismo. Si, a juicio de la comisión de selección, el proyecto no fuera original e inédito, será calificado con un cero. Esta decisión será motivada en el acta de la correspondiente sesión.

f) La lengua del procedimiento será el castellano. Quedarán eximidos de su traducción oficial al castellano los siguientes documentos:

- Aquellos que certifiquen el nivel de competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recogidos en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras, modificado por el Decreto 207/2017, de 19 de julio.

- Las publicaciones científicas o didácticas.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### **Artículo 5.- Forma de cumplimiento de solicitudes y de presentación de documentos**

Para la cumplimentación de la solicitud se seguirán las instrucciones que figuran en la propia solicitud.

En la solicitud se relacionarán, por orden de preferencia y hasta un máximo de dos, los puestos solicitados, de entre los que aparecen ofertados en el anexo I.

Se entenderán solicitados por los aspirantes exactamente el puesto o puestos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones incompletas o que no se correspondan con tipos de puestos que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el aspirante será excluido del procedimiento.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá ser alterado el orden de dichas peticiones. No obstante, si dentro del plazo el aspirante desea modificar su solicitud podrá hacerlo realizando una nueva solicitud de participación. En el caso de que se presentara en plazo y forma más de una solicitud de participación, solo se tendrá en cuenta la última presentada.

Una vez cumplimentado y firmado el formulario web con usuario y clave de Educarm, la aplicación informática generará un documento de "Solicitud" en formato pdf para su impresión y una hoja de firmas.

La solicitud de participación deberá estar acompañada por los siguientes documentos:

a) A anexar a la solicitud:

- La hoja de alegación de los méritos ajustada al modelo que se publica en anexo VI de esta orden.

Los participantes deberán invocar y relacionar en la hoja de alegación de méritos todos los apartados que desean les sean baremados.

b) A presentar en registro una vez firmada telemáticamente la solicitud:

- La documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como anexo V a la presente orden. No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos incorporará de oficio los méritos correspondientes a los apartados 1.1, 1.2 (siempre que consten en su hoja de servicios), 3.1, 3.2, (siempre que se encuentren en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería) 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 (excepto coordinador de ciclo o tramo), 4.7, 4.8 y 4.9, del baremo que figura como anexo V a la presente convocatoria, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante.

- El proyecto de formación para cada una de las asesorías a las que se opta. La estructura y características de este proyecto figuran en el anexo III a esta orden.

La documentación a presentar en registro, que habrá de presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá ir acompañada del documento que se generará al cumplimentar la solicitud. Dicha documentación podrá presentarse en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

#### **Artículo 6.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes y de documentación, incluido el proyecto de formación, será de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7.- Admisión de aspirantes**

##### **1. Admitidos y excluidos provisionales**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dictará resolución, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos provisionales, exponiéndose la citada resolución junto con las listas de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y, a efectos meramente informativos, en la página web de la consejería: <http://www.carm.es/educacion>.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015. Asimismo, dicha resolución contendrá indicación expresa de que a los interesados que, en su caso, no subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, se les tendrá por desistidos de su petición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para poder subsanar el defecto

que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las peticiones de subsanación, dirigidas a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se presentarán, preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, pudiendo, además, utilizarse para ello cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se excluyen de esta norma los datos referidos a las peticiones formuladas, código de centro, localidad, tipos de puestos y especialidades que, en ningún caso, podrán ser alterados.

#### 2. Admitidos y excluidos definitivos

Examinadas y atendidas, en su caso, las alegaciones a que diera lugar la publicación de la resolución provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso de méritos para la cobertura de plazas de asesor de formación del profesorado en el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Comisión de selección**

1. La Consejera de Educación, Juventud y Deportes nombrará una comisión de selección que estará formada por:

a) El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que actuará como presidente.

b) Un Inspector de Educación, designado a propuesta del Jefe de la Inspección Educativa.

c) Un funcionario designado por la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, perteneciente al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

d) Un director de un centro público docente, designado por la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

e) Un funcionario designado por la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, perteneciente al Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, que actuará como secretario.

Las organizaciones sindicales representativas y presentes en la Mesa Sectorial de Educación podrán designar un representante en la comisión de selección para que esté presente como observador durante la celebración de las entrevistas.

2. La composición de la comisión de selección se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de 10 días contados a partir de hacerse pública su composición. Sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre por la que se regula el Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Artículo 9.- Funciones de la comisión de selección**

La comisión de selección ejercerá las siguientes funciones:

a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose al procedimiento establecido en la presente convocatoria.

b) Valorar el proyecto de formación de todos los participantes admitidos que optan a las plazas ofertadas y decidir sobre lo dispuesto en el apartado e del artículo 4.

c) Publicar la lista de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la valoración de los proyectos de formación.

d) Determinar los candidatos que pasan a la fase de entrevista, teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo undécimo de la presente orden de convocatoria y realizar dicha entrevista.

e) Publicar la lista de aspirantes con las puntuaciones agregadas de los proyectos de formación y las entrevistas.

f) Agregar a las puntuaciones de la primera fase las puntuaciones correspondientes al baremo de méritos.

g) Estudiar las posibles reclamaciones y renunciaciones a las listas provisionales de seleccionados.

h) Remitir a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la propuesta de los aspirantes seleccionados con las puntuaciones definitivas otorgadas, así como el expediente completo.

i) Realizar los informes correspondientes a requerimiento de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

#### **Artículo 10.- Proceso de Selección**

1. El proceso de selección constará de dos fases: una primera en la que se valorarán los proyectos de formación y se realizará una entrevista a los aspirantes que obtengan la puntuación mínima a que hace referencia el apartado 4 del artículo undécimo de esta orden; y una segunda fase en la que se valorarán los méritos alegados.

2. La comisión de selección evaluará y calificará el proyecto y la entrevista de acuerdo con los criterios que se establecen en el anexo IV a esta orden.

#### **Artículo 11.- Primera fase de la selección: Valoración del proyecto de formación y entrevista**

1) La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, una vez comprobado que los solicitantes reúnen los requisitos establecidos en el artículo segundo de esta orden, entregará a la comisión de selección – manteniendo el anonimato- el conjunto de los proyectos de formación presentados. Éstos serán valorados de cero a seis puntos. A tal fin la comisión efectuará su valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Coherencia del proyecto presentado.

b) Pertinencia de las propuestas entre las competencias profesionales y la asesoría a la que se opta en primer lugar.

c) Grado de innovación y viabilidad de las propuestas realizadas en relación a la asesoría a la que se opta en primer lugar.

d) Grado de concreción de las estrategias y propuestas para la dinamización, apoyo y asesoramiento al profesorado y a los centros.

e) Grado de conocimiento del desarrollo del Marco Común de la Competencia Digital Docente (en adelante MCCDD) en la planificación de las acciones formativas.

f) Originalidad y viabilidad de las propuestas de innovación y formación del profesorado.

2. Una vez realizada la valoración de los proyectos por la comisión de selección se procederá al acto público de apertura de sobres identificativos. De dicho acto se levantará el acta correspondiente.

3. La comisión de selección aprobará y publicará en el tablón de anuncios de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la valoración de los proyectos de formación, así como la ponderación de los criterios establecidos en el apartado 1.

4. Todos los aspirantes que obtengan una puntuación mínima de 3 puntos en su proyecto de formación serán convocados por la comisión de selección a la realización de una entrevista que versará sobre el proyecto presentado y las funciones a desempeñar en el puesto al que se aspira.

En la entrevista el aspirante contará con un tiempo máximo de diez minutos para exponer las razones que motivan su solicitud, así como sus iniciativas para mejorar la formación del profesorado en relación con la asesoría o asesorías que solicita. En caso de optar por dos asesorías, la entrevista tendrá dos partes diferenciadas, referidas a cada una de ellas, que serán calificadas por separado. En ese caso la entrevista podrá durar hasta un máximo de veinte minutos distribuidos equitativamente entre ambas partes.

Además, la comisión de selección planteará cuestiones sobre alguno de los siguientes temas:

- Proceso de planificación de la formación permanente del profesorado.
- Puestos docentes y competencias profesionales en relación con las asesorías a las que se opta.
- Propuestas de mejora de la calidad educativa desde la formación del profesorado y el desarrollo de diseños y estrategias formativas.
- El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, tanto en relación con la asesoría a la que opta como con la organización del CPR Región de Murcia.
- El Marco Común de la Competencia Digital Docente.
- Habilidades sociales y capacidad de comunicación relacionadas con sus funciones: coordinación, dinamización de grupos y liderazgo.
- Cualquier otra cuestión relacionada con la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la formación permanente del profesorado.

5. La comisión de selección valorará la entrevista en una escala de cero a seis puntos, publicando en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes las puntuaciones obtenidas.

6. Aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 3 puntos en la entrevista no podrán pasar a la segunda fase de selección.

#### **Artículo 12.- Segunda fase de selección: Valoración de méritos alegados.**

1. Solo se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan superado la primera fase de selección.

2. La valoración de los méritos alegados por los aspirantes que han superado la primera fase será realizada, aplicando el baremo establecido en el anexo V de esta orden, por una comisión de baremación de méritos cuyo nombramiento se publicará mediante resolución por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Cuatro funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios. Uno de ellos actuará como presidente.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, que actuará como secretario.

3. La comisión de baremación de méritos remitirá a la comisión de selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la aplicación del baremo del anexo V. La comisión de baremación levantará las actas correspondientes de las sesiones de valoración de los méritos.

4. Una vez recibidas por la comisión de selección las puntuaciones correspondientes al baremo de méritos, esta procederá a agregarlas a las obtenidas por los aspirantes en la primera fase, siendo propuestos aquéllos que, obteniendo las puntuaciones mínimas antes señaladas, y añadida la puntuación obtenida en la valoración de los méritos alegados, alcancen la mayor puntuación.

5. En el caso de producirse empates en el total de puntuaciones otorgadas, estos se resolverán atendiendo, en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la entrevista personal, en segundo lugar a la mayor puntuación alcanzada en el proyecto y, en tercer lugar, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, igualmente, en el orden en que aparecen en el baremo, recurriendo, si ello es necesario, a la mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera. En todo caso, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder la puntuación máxima establecida.

6. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida, sumadas las de las dos fases, así como por las preferencias expresadas por los candidatos en su solicitud.

### **Artículo 13.- Propuesta de nombramientos**

1. Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la aplicación del baremo, anexo V, así como la relación provisional con los aspirantes seleccionados se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, estableciéndose un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación, para que los interesados puedan efectuar las posibles reclamaciones a las puntuaciones o a los puestos adjudicados provisionalmente, que se dirigirán al presidente de la comisión de selección, por cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo quinto de esta orden.

2. Asimismo, durante este plazo los aspirantes podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, conforme al modelo anexo VII, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido un puesto de trabajo en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener en la resolución definitiva.

3. Una vez resueltas las reclamaciones y admitidas las posibles renunciaciones, la comisión de selección remitirá a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos el expediente completo del procedimiento, junto al acta final con la expresión de las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos en las distintas fases y la propuesta de plazas adjudicadas.



#### **Artículo 14.- Elevación de la propuesta definitiva**

Una vez comprobado el expediente por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se elevarán las propuestas definitivas a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, que publicará mediante orden la relación final de los funcionarios docentes seleccionados por la comisión y la adjudicación de los puestos objeto de concurso. Dicha orden será publicada en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en su página web entendiéndose notificados con la misma, para todos los efectos, los funcionarios a los que les afecte, y disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para la formalización de las distintas comisiones de servicios.

Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, resolviendo y aprobando definitivamente la convocatoria, se podrá interponer Recurso de Reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 15.- Toma de posesión**

La toma de posesión del destino adjudicado en comisión de servicios por la presente convocatoria se producirá a fecha 1 de septiembre de 2018. En cualquier caso, la dirección del CPR no podrá admitir a ningún profesor en comisión de servicios sin constancia oficial de su concesión.

#### **Artículo 16.- Periodo de vigencia de las comisiones de servicio**

1. La comisión de servicios concedida para el desempeño de la plaza de asesor de formación del CPR tendrá una duración de un curso escolar, que abarcará desde el 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019.

2. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá determinar la realización de una actividad de formación para aquellos asesores que desempeñen el puesto por primera vez. En este caso, la realización de la actividad tendrá carácter obligatorio para los mismos.

3. Al finalizar el primer curso, y previo informe de la dirección del CPR, según modelo anexo VIII, la Inspección de Educación evaluará el trabajo realizado por los asesores y emitirá un informe individualizado ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, la cual concederá la prórroga por tres años más del nombramiento en comisión de servicios de los asesores.

4. La propuesta de prórroga del nombramiento como asesor del CPR estará condicionada a la evaluación positiva del trabajo desarrollado.

5. Una vez publicado el nombramiento en comisión de servicios para el desempeño de una asesoría del CPR, no se admitirá solicitud de renuncia al puesto adjudicado, salvo situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

#### **Artículo 17.- Cese de la comisión de servicios**

1. El cese para el desempeño de una asesoría del CPR se producirá en los siguientes supuestos:

a) Finalización del periodo para el que fue nombrado en comisión de servicios y, en su caso, de la prórroga del mismo.

b) Renuncia motivada, en situaciones excepcionales, antes de terminar el periodo para el que fue nombrado, aceptada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

c) Revocación motivada de la comisión de servicios, por razones apreciadas por parte de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en atención al correcto funcionamiento del servicio, previo informe de la Inspección de Educación.

d) Cuando por razones de planificación y estructura de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así se determine.

2. En los supuestos previstos en las letras b) y c) del punto 1 de este apartado, el titular de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos otorgará nombramiento a un nuevo asesor en comisión de servicios entre los candidatos relacionados en el acta final de la presente convocatoria y que hayan superado todas las fases del concurso. Este nombramiento se realizará por orden de puntuación.

#### **Artículo 18.- Nombramiento con carácter extraordinario**

Si del desarrollo del proceso de la presente convocatoria o en el transcurso del periodo de nombramiento quedase vacante, por cualquier causa, algún puesto de asesor del CPR, y no existiesen candidatos relacionados en el acta final de la presente convocatoria de esa asesoría el titular de la consejería competente en materia de educación podrá cubrir ese puesto con funcionarios docentes que no hayan participado en el proceso selectivo y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo de la presente orden, del cuerpo y preferentemente de la especialidad requeridos.

En ese caso, y con carácter extraordinario, se concederá al funcionario de carrera designado una comisión de servicios en atención al servicio educativo por el periodo de tiempo que falte hasta la finalización del curso académico. Al finalizar dicho periodo, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, la comisión de servicios podrá ser prorrogada en cursos sucesivos hasta la convocatoria del siguiente concurso de méritos para la cobertura de plazas de asesor de formación del profesorado en el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia.

#### **Artículo 19.- Devolución de la documentación presentada**

Las personas interesadas, o sus representantes legales, podrán retirar la documentación original aportada para acreditar los méritos alegados, una vez transcurridos tres meses desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, debiendo remitir la correspondiente solicitud al titular de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

#### **Disposición adicional primera. - Valoración de la función docente**

Los criterios e indicadores a tener en cuenta por la Inspección de Educación en la valoración de la función docente a la que se refiere el apartado 4.9 del anexo V y en la evaluación del trabajo realizado por los asesores recogida en el artículo 16.3 de la presente orden se realizarán según aquellos que figuran en el anexo VI de la Orden de 19 de enero de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, se regula la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental.

Será considerada positiva aquella valoración que alcance un mínimo de 15 puntos.

**Disposición adicional segunda.- Referencias genéricas**

Todas las referencias los aspirantes y a situaciones para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y a hombres.

**Disposición adicional tercera.- Recursos**

Contra el contenido de la presente orden, que tenga la naturaleza de disposición de carácter general, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la parte del contenido de la presente orden que se limite al acto administrativo de convocatoria para el curso 2018/2019, se podrá formular además, y de forma potestativa, recurso de reposición ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Disposición derogatoria única**

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan o resulten incompatibles con la presente orden.

**Disposición final.- Entrada en vigor**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de abril de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.



**ANEXO I  
PLAZAS DE ASESOR QUE SE CONVOCAN**

**CPR Región de Murcia**

<b>ASESORÍAS</b>	<b>ASESORÍAS</b>
Educación Infantil y Educación Primaria	7
Atención a la Diversidad	3
Idiomas	2
Tecnologías de la Información y la Comunicación- Primaria	3
Tecnologías de la Información y la Comunicación- Secundaria	3
Formación Profesional	3
Lingüística y de Ciencias Sociales	4
Ciencias y Tecnología	4
Enseñanzas Artísticas y Deportivas	2
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>

**ANEXO II****CUERPOS Y ESPECIALIDADES QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES DE PLAZAS DE  
ASESOR DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

<b>ASESORÍA</b>	<b>CUERPO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
<b>Educación Infantil y Educación Primaria</b>	Cuerpo de Maestros.	-Todas las especialidades.
<b>Atención a la Diversidad</b>	Cuerpo de Maestros.	-Pedagogía Terapéutica. -Audición y Lenguaje.
<b>Idiomas(*)</b>	Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.	- Inglés - Francés - Alemán
<b>Tecnologías de la Información y la Comunicación-Primaria</b>	Cuerpo de Maestros.	- En los méritos presentados deberá acreditar haber recibido 200 horas de formación y/o 100 horas de ponente/tutor en actividades TIC aplicadas a la educación.
<b>Tecnologías de la Información y la Comunicación-Secundaria</b>	Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.	- En los méritos presentados deberá acreditar haber recibido 200 horas de formación y/o 100 horas de ponente/tutor en actividades TIC aplicadas a la educación.
<b>Formación Profesional</b>	Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.	- Especialidades recogidas en los anexos IIa) y IVa) del R.D. 1635/1995 de 6 de octubre.



<b>ASESORÍA</b>	<b>CUERPO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
<b>Lingüística y de Ciencias Sociales</b>	Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Lengua castellana y literatura.</li><li>- Geografía e Historia.</li><li>- Filosofía.</li><li>- Latín.</li><li>- Griego.</li><li>- Economía.</li></ul>
<b>Ciencias y Tecnología</b>	Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Matemáticas.</li><li>- Biología Geología.</li><li>- Física y Química.</li><li>- Tecnología.</li></ul>
<b>Enseñanzas Artísticas y Deportivas</b>	Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Dibujo.</li><li>- Música.</li><li>- Educación Física.</li></ul>

(\*) Al menos uno de los puestos de esta asesoría será adjudicado a un candidato de la especialidad de Inglés.

## **ANEXO III**

### **ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE FORMACIÓN**

#### **ESTRUCTURA**

El Proyecto de Formación debe contener los siguientes apartados:

1. Marco legislativo de la formación permanente del profesorado en la Región de Murcia.
2. La formación permanente desde el ámbito de las competencias profesionales docentes, en relación a la asesoría a la que se opta.
3. Proyecto de actuación para la asesoría a la que se opta, incluyendo:
  - 3.1. Objetivos.
  - 3.2. Detección de necesidades.
  - 3.3. Estrategias y propuestas para la dinamización, apoyo y asesoramiento al profesorado y a los centros.
  - 3.4. Plan de formación para la asesoría: itinerario de actividades.
  - 3.5. El Marco Común de la Competencia Digital Docente (MCCDD). Integración, contextualización y secuenciación en las propuestas de formación.
  - 3.6. Organización interna y gestión de recursos de la asesoría a la que se opta.
  - 3.7. Plan de seguimiento y evaluación de la transferencia al aula de la formación.
4. La innovación educativa en la formación del profesorado.

#### **CARACTERÍSTICAS FORMALES**

El Proyecto de Formación tendrá una extensión máxima de 20 páginas de tamaño A4, a una sola cara, con tipo de letra "Arial 11" sin comprimir, e interlineado sencillo.

## ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN  
DE LOS ASPIRANTES

Número	
Puntuación Final	

CRITERIO DE VALORACIÓN	INDICADORES		Valor	Parcial	Final
<i>Artículo 11, punto 1 de la orden</i>  Hasta 6 puntos	Se valorará:				
<b>a) Coherencia del proyecto presentado.</b>  Hasta 0,2 puntos	Sigue el orden del anexo III. (Hasta 0,1 puntos)	No	0		
		Sí, parcialmente	0,05		
		Sí, totalmente	0,1		
	Es coherente con la normativa de formación del profesorado. (Hasta 0,1 puntos)	No	0		
		Sí, parcialmente	0,05		
		Sí, totalmente	0,1		
<b>b) Pertinencia de las propuestas entre las competencias profesionales y la asesoría a la que se opta en primer lugar.</b>  Hasta 1,5 puntos	Puestos Docentes. (Hasta 0,75 puntos)	No hace referencia.	0		
		Hace referencia y explica todos los puestos docentes.	Hasta 0,25		
		Hace referencia a los puestos docentes relacionados con la asesoría a la que opta en primer lugar.	Hasta 0,25		
		Explica los puestos docentes relacionados con la asesoría a la que opta en primer lugar.	Hasta 0,25		
	Competencias Profesionales. (Hasta 0,75 puntos)	No hace referencia.	0		
		Define las competencias profesionales.	Hasta 0,25		
Clasifica las competencias profesionales.		Hasta 0,25			



<b>CRITERIO DE VALORACIÓN</b> <i>Artículo 11, punto 1 de la orden</i> <b>Hasta 6 puntos</b>	<b>INDICADORES</b> <b>Se valorará:</b>		<b>Valor</b>	<b>Parcial</b>	<b>Final</b>
		Explica el proceso de definición de las competencias profesionales.	Hasta 0,25		
<b>c) Grado de innovación y viabilidad de las propuestas realizadas en relación a la asesoría a la que se opta en primer lugar.</b> Hasta 1 punto	Detalla los objetivos del proyecto de formación.		Hasta 0,10		
	Pertinencia y viabilidad de las propuestas realizadas.		Hasta 0,40		
	Originalidad de las propuestas.		Hasta 0,40		
	Incluye propuestas sobre la detección de necesidades formativas del profesorado.		Hasta 0,10		
<b>d) Grado de concreción de las estrategias y propuestas para la dinamización, apoyo y asesoramiento al profesorado y a los centros.</b> Hasta 0,8 puntos.	Diseña estrategias para dinamizar el contacto con los centros y el profesorado. (Hasta 0,4 puntos)	No hace referencias.	0		
		Las referencias son demasiado genéricas, no hay ejemplos o concreciones.	Entre 0,1 y 0,2		
		Detalla las acciones sobre la comunicación con los centros educativos y el profesorado. Señala herramientas y pone ejemplos.	Entre 0,3 y 0,4.		
	Estrategias de asesoramiento al profesorado y a los centros educativos. (Hasta 0,4 puntos).	No hace referencia.	0		
		Las referencias son demasiado genéricas, no hay ejemplos o concreciones.	Entre 0,1 y 0,2.		
		Ejemplifica y detalla las estrategias relativas para el asesoramiento de los centros educativos y su profesorado. Indica situaciones concretas y cómo y cuándo dinamizar.	Entre 0,3 y 0,4.		
		No hace referencia.	0		
		Realiza una descripción genérica del MCCDD, sin entrar en detalles.	Entre 0,1 y 0,2.		

<b>CRITERIO DE VALORACIÓN</b> <i>Artículo 11, punto 1 de la orden</i> <b>Hasta 6 puntos</b>	<b>INDICADORES</b> <b>Se valorará:</b>		<b>Valor</b>	<b>Parcial</b>	<b>Final</b>
<b>e) Grado de conocimiento del desarrollo del Marco Común de la Competencia Digital Docente (en adelante MCCDD) en la planificación de las acciones formativas.</b>  Hasta 1,5 puntos	Grado de conocimiento del MCCDD (Hasta 0,5 puntos).	Contextualiza el MCCDD, realizando un análisis profundo de su estructura y antecedentes y otras referencias similares.	Entre 0,3 y 0,5.		
		No realiza ningún tipo de referencia a este ámbito.	0		
	El MCCDD desde la figura del docente y la formación del profesorado. (Hasta 0,5 puntos)	Señala la importancia de la CDD en la formación del profesorado, sin entrar en el ámbito de su asesoría u otras perspectivas.	Entre 0,1 y 0,2.		
		Analiza la importancia de la CDD desde el ámbito de su asesoría, aportando propuestas específicas de su uso y utilidad.	Entre 0,3 y 0,5.		
		No realiza mención alguna.	0		
	Secuenciación de la CDD en la planificación de acciones de formación. (Hasta 0,5 puntos).	Especifica la importancia de la competencia digital en la formación del profesorado, sin detallarla en la secuenciación de las acciones formativas.	Entre 0,1 y 0,2.		
		Establece la secuencia de los niveles competenciales del MCCDD en las actividades que propone para la asesoría.	Entre 0,3 y 0,5.		
<b>f) Originalidad y viabilidad de las propuestas de innovación y formación del profesorado.</b>  Hasta 1 puntos	Originalidad de las propuestas.		Hasta 0,50		
	Pertinencia y viabilidad de las propuestas realizadas.		Hasta 0,50		
<b>Total proyecto</b>					

**CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS ENTREVISTAS A LOS ASPIRANTES**

Nombre y Apellidos:

<b>Puntuación Final</b>	
-------------------------	--

<b>FASE DE LA ENTREVISTA</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b> Se valorará el grado de:	<b>PONDERACIÓN</b>	<b>Valoración Final</b>
<b>EXPOSICIÓN</b> <b>Hasta 3 puntos</b>	Capacidad de comunicación.	Hasta 1 punto	
	Claridad expositiva.	Hasta 0,20 puntos	
	Originalidad e innovación en las iniciativas para mejorar la formación, dentro del ámbito de competencias del asesor de formación.	Hasta 1 puntos	
	Fundamentación de las iniciativas propuestas.	Hasta 0,40 puntos	
	Pertinencia y viabilidad de las iniciativas.	Hasta 0,40 puntos	
<b>CUESTIONES</b> <b>Hasta 3 puntos</b>	Corrección de las respuestas dadas a las preguntas que realice la Comisión en relación con los temas que se precisan en el artículo 11, apartado 4 de la Orden de convocatoria.	Hasta 1,5 puntos	
	Argumentación de las respuestas.	Hasta 0,5 puntos	
	Demostración de tener perspectiva global sobre el MCCD, los Medios Digitales y la formación del profesorado.	Hasta 1 puntos	
<b>Total entrevista</b>			

## ANEXO V BAREMO DE MÉRITOS

(Los méritos acreditados por los aspirantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.)

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<b>I. ANTIGÜEDAD</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá presentar:
<b>1.1</b> Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante <b>(máximo 1 punto)</b> .	0.10 puntos por año	Hoja de servicios, certificada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos u órgano competente de otras Administraciones Educativas Públicas.
<b>1.2</b> Por cada curso impartiendo docencia directa como funcionario de carrera en centros educativos a alumnos en los últimos cinco años. <b>(máximo 1 punto)</b> .	0.25 puntos por año	
<p>- A los efectos del apartado 1.1, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.</p> <p>- Para aquellos profesores que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos incorporará de oficio los méritos correspondientes a los Apartados 1.1 y 1.2 de este baremo de méritos, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones</p>		

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<b>II. MÉRITOS ACADÉMICOS</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>	
Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez en el Estado Español.		
<b>2.1.</b> Doctorado, postgrado y premios extraordinarios.		
<b>2.1.1.</b> Por el título de Doctor	1 punto	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
<b>2.1.2.</b> Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.	0.50 puntos	

<p><b>2.1.3.</b> Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados.</p> <p>Este mérito no se valorará cuando hay sido alegado el título de Doctor.</p>	0,30 puntos	Fotocopia compulsada de la documentación correspondiente.
<p><b>2.1.4.</b> Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o en el grado.</p>	0,20 puntos	
<p><b>2.2</b> Otras titulaciones universitarias.</p> <p>La posesión de titulaciones que figuren en el catálogo oficial de títulos universitarios se valorará de la siguiente forma:</p> <p><b>2.2.1</b> Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitectura técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p> <p>En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p>	0,50 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). <p>Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos.</p>
<p><b>2.2.2.</b> Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	0,75 puntos	

<p><b>2.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional</b></p> <p><b>2.3.1.</b> Los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas se valorarán de la siguiente manera:</p> <p>a) Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa. 0,15 puntos</p> <p>b) Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa. 0,30 puntos</p> <p>c) Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa. 0,45 puntos</p>		Fotocopia compulsada del certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.	
<p><b>2.3.2</b> Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.</p>	0,25 puntos	Fotocopia compulsada del título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.	En defecto del título deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dicho título siendo necesario aportar, en todo caso, fotocopia compulsada del título de bachiller.
<p><b>2.3.3</b> Por cada título Profesional de Música o danza.</p>	0,25 puntos	Fotocopia compulsada del título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.	
<p>- En el apartado 2.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el cuerpo, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.</p> <p>- La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º ciclo.</p> <p>- El título universitario oficial de Grado es equivalente a efectos de valoración a una licenciatura. Para su correcta acreditación, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de grado presentado como mérito), donde se haga constar que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del Título universitario oficial de Grado. La obtención del título de grado, a través de titulaciones de primer ciclo (diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas) dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo.</p> <p>- En el apartado 2.3.1 solo se admitirá un título por idioma.</p> <p>- En el apartado 2.3.3 en el caso de alegar un título de Técnico Superior este será distinto al alegado como requisito.</p>			

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<b>III FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>	<b>Máximo 3 puntos</b>	La Consejería de Educación, Juventud y Deportes incorporará de oficio la hoja de Formación de los aspirantes. Para otros méritos que no consten en el expediente administrativo de los aspirantes se presentará:

<p><b>3.1.</b> Por actividades de formación realizadas (entendidas en sus distintas modalidades: cursos, seminarios -temáticos o de equipo docente-, grupos de trabajo, proyectos de formación en centros, jornadas u congresos) que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre formación del profesorado, sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar, con las tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, así como los organizados por las universidades:</p> <p>Se puntuarán 0,05 puntos por cada 10 horas de actividades de formación realizadas acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades de formación, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades de formación vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 2 puntos	<p>Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad.</p> <p>En el caso de actividades organizadas por las Administraciones educativas deberá constar el número de registro de formación permanente del profesorado</p> <p>En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p><b>3.2</b> Por la impartición o coordinación de actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.1.</p> <p><b>3.2.1.</b> Por la impartición de actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el apartado 3.1.</p> <p>Se puntuará 0,1 puntos por cada 3 horas impartidas.</p>	Hasta 2 puntos	<p>En el caso de actividades organizadas por la Universidad se presentará certificado de las mismas expedidas por el órgano correspondiente responsable de formación o en su caso firmado por el rector o vicerrector en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de las mismas.</p>
<p><b>3.2.2.</b> Por la coordinación de actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el apartado 3.1.</p> <p>Se puntuará 0,05 puntos por cada 10 horas de actividades de formación coordinadas acreditadas.</p>		
<p><b>3.3.</b> Publicaciones</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como</p>	Hasta 0,5 puntos	<p>En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>* Los ejemplares correspondientes.</li><li>* Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</li></ul> <p>En relación con los libros editados por Administraciones públicas y universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (Centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación haya desaparecido, los datos requeridos en este certificado</p>

<p>aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>La valoración se realizará de acuerdo con las especificaciones contempladas en el Anexo IX a esta orden.</p>		<p>habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: * Los ejemplares correspondientes * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</p> <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones públicas y universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)</p> <p>- En el caso publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valoradas deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autor/es, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso.</p>
<p><b>3.4</b> Por la participación en proyectos de innovación, investigación y experimentación y en proyectos europeos.</p> <p>Se puntuará 0,1 por cada proyecto.</p>	Hasta 0,5 puntos	Fotocopia compulsada del documento acreditativo de haber participado en los proyectos de investigación o innovación, o proyectos europeos expedido por las Administración educativa correspondiente.
<b>Méritos</b>	<b>Valoración</b>	<b>Documentos justificativos</b>
<b>IV. OTROS MÉRITOS</b>	<b>Máximo 3 puntos</b>	En el caso de servicios que no consten en el registro de esta consejería,
<p><b>4.1.</b> Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas.</p>	1 punto	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
<p><b>4.2.</b> Por cada año como director en centros públicos docentes.</p>	0,30 puntos	
<p><b>4.3.</b> Por cada año como director en centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del cuerpo por el que participan.</p>	0,40 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Consejería de Educación, u órgano competente de la Comunidad autónoma correspondiente o del Ministerio



<b>4.4.</b> Por cada año como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados en centros públicos	0,20 puntos	de Educación, en la que conste la toma de posesión y cese o que este curso se continúa en el cargo.
<b>4.5.</b> Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos o director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.	0,10 puntos	
<b>4.6. Coordinaciones</b>  Por cada año como coordinador de ciclo en educación infantil o primaria, coordinador pedagógico de cada uno de los tramos de la etapa de educación primaria, responsable de medios informáticos, jefe de seminario, departamento o división de centros públicos de enseñanza secundaria, representante de formación en centros.  Por cada año como responsable o coordinador de una de las tareas que se establecen en los apartados 9.1 c), 9.1 e), 9.3, 9.4, 9.5 y 9.6, de la Orden de 29 de junio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2017-2018.	0,10 puntos	 Para coordinador de ciclo, coordinador pedagógico de los tramos de primaria, responsable de medios informáticos y/o desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE, certificado del director del centro.  Para las demás funciones, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u hoja de servicios certificada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos u órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
<b>4.7</b> Por cada año como asesor de formación permanente.	0,25 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u hoja de servicios certificada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos u órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas
<b>4.8.</b> Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.	0,15 puntos	En el caso de no constar en el registro de esta consejería, fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con diligencias de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto, u hoja de servicios certificada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos u órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
<b>4.9.</b> Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE.  Solo se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo)	0,10 puntos	En el caso de procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas, certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.
<b>4.10.</b> Por la valoración positiva de la función docente, siempre que haya sido realizada a partir del año 2008.	0,20 puntos	Certificación acreditativa de la valoración positiva emitida por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes o por la Administración Educativa competente

<p><b>4.11 Conocimiento de idiomas.</b></p> <p>Por cada certificado o diploma en lenguas extranjeras conforme al Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas, de los contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras, modificado por el Decreto 207/2017, de 19 de julio.</p> <p>a) Por cada certificado o título de Nivel B1. 0,15 puntos</p> <p>b) Por cada certificado o título de Nivel B2. 0,30 puntos</p> <p>c) Por cada certificado o título de Nivel C1. 0,45 puntos</p>		<p>Fotocopia compulsada del certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p>
<p>- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.</p> <p>- A los efectos previstos, se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de Enseñanza Secundaria los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Institutos de Bachillerato.</li><li>- Institutos de Formación Profesional.</li><li>- Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos apartados.</li><li>- Centros de Enseñanzas Integradas.</li></ul> <p>- Por el apartado 4.4 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Vicesecretario.</li><li>- Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.</li><li>- Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato, Secciones de Educación Secundaria, Secciones de Formación Profesional o similares en Comunidades Autónomas.</li><li>- Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.</li><li>- Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.</li><li>- Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.</li><li>- Secretario adjunto</li><li>- Jefe de Estudios adjuntos</li><li>- Jefe de Residencia</li><li>- Delegado de Jefe de Estudios e Instituto de Bachillerato o similares en comunidades autónomas</li><li>- Director de sección filial</li><li>- Administrador de centros de Formación Profesional</li><li>- Profesor delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional</li></ul> <p>- A los efectos previstos en el Apartado 4.6 del Baremo, se considerarán como cargos asimilados, al menos, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Jefe de Seminario Adjunto.</li><li>- Jefe de Departamento Adjunto</li></ul> <p>- A los efectos del apartado 4.10 se considerará la:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Valoración de la función docente.</li><li>- Valoración de la función docente en equipos de orientación educativa y psicopedagógica.</li><li>- Valoración de la función en equipos directivos.</li><li>- Valoración de la función inspectora.</li><li>- valoración de la función asesora en centros de profesores y recursos.</li><li>- Valoración de la función como técnico educativo en la Administración educativa.</li><li>- Valoración de la función directiva en equipos de orientación educativa y psicopedagógica.</li></ul> <p>- En el apartado 4.11 solo se admitirá un diploma o certificado por idioma.</p> <p>- En el apartado 4.11 no se valorará la posesión de títulos de carácter oficial, ya contemplados en el apartado 2.</p>		



### Disposiciones complementarias

**Primera.** El cargo de Coordinador/a de Ciclo se puntuará desde el curso 81-82, fecha a partir de la cual, por Real Decreto 69/1981, de 9 de enero (BOE de 17), se ordena la Educación General Básica a efectos de programación, evaluación y promoción de los alumnos en ciclos. No será valorada la coordinación de ciclo de cursos de ESO en los IES.

**Segunda.** Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.



## ANEXO VI

### FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS. COBERTURA DE PLAZAS DE ASESOR DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN EL CPR.

Apellidos	Nombre

N.I.F/ Pasaporte	Teléfono	Especialidad

Domicilio	Localidad

La Administración aportará de oficio, para su valoración, la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, así como los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta consejería).

Al objeto de que le sean valorados los méritos correspondientes al baremo del anexo V de la Orden de XX de XX solicito que se tengan también en cuenta los méritos que justifico con la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA siguiente (**originales o fotocopia con sus correspondientes originales para la compulsa por la comisión de baremación**).

*De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.*

### I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA

1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

1.2.- Por cada curso impartiendo docencia directa como funcionario de carrera en centros educativos a alumnos en los últimos cinco años:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS





### III.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

**3.1 Por actividades de formación realizadas (entendidas en sus distintas modalidades: cursos, seminarios -temáticos o de equipo docente-, grupos de trabajo, proyectos de formación en centros, jornadas u congresos) que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre formación del profesorado, sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar, con las tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, así como los organizados por las universidades**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN

**3.2 Por la impartición o coordinación de actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.1.**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN



### 3.3 Publicaciones:

Por publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.

PUBLICACIONES:

### 3.4 Por la participación en proyectos de innovación, investigación y experimentación y en proyectos europeos:

PROYECTOS DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, EXPERIMENTACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS:

## IV.- OTROS MÉRITOS

### 4.1 Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas.

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

### 4.2 Por cada año como director en centros públicos docentes.

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO



**4.3 Por cada año como director en centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del cuerpo por el que participan.**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

**4.4. Por cada año como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados en centros públicos:**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

**4.5. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos o director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

**4.6. Por cada año como coordinador de ciclo en educación infantil o primaria, coordinador pedagógico de cada uno de los tramos de la etapa de educación primaria, responsable de medios informáticos, jefe de seminario, departamento o división de centros públicos de enseñanza secundaria, representante de formación en centros. Por cada año como responsable o coordinador de una de las tareas que se establecen en los apartados 9.1 c), 9.1 e), 9.3, 9.4, 9.5 y 9.6, de la Orden de 29 de junio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2017-2018.**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

**4.7 Por cada año como asesor de formación permanente.**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO



**4.8. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

**4.9. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE.**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

**4.10. Por la valoración positiva de la función docente, siempre que haya sido realizada a partir del año 2008.**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

**4.11 Conocimiento de idiomas.**

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO VII

### RENUNCIA TOTAL

Concurso de méritos para la cobertura de plazas de Asesor de Formación del Profesorado en el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia.

D/D<sup>a</sup>

.....,  
 con D.N.I. nº....., Nº. de Registro de Personal  
 ..... destino en  
 ....., de ....., y  
 con domicilio a efectos de notificaciones en  
 .....  
 calle.....nº .....  
 piso ..... teléfono.....

**Expone:**

- Que ha participado en la convocatoria del Concurso de Méritos entre funcionarios docentes, convocado por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de ..... de.....de 20.. (Boletín Oficial de la Región de Murcia de .....).
- Que según el apartado decimotercero de la citada Orden de convocatoria presenta su **renuncia total** a la participación en el concurso de méritos, bien entendido que la admisión de la renuncia producirá su baja automática en la convocatoria, afectando a todas sus peticiones consignadas en su instancia de participación.

En ..... a ..... de ..... de 2018.

Fdo.: .....

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y  
RECURSOS HUMANOS**



## ANEXO VIII

D / Dña. \_\_\_\_\_

director/a del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia, acerca de la labor profesional desarrollada, como Asesor/a de Formación Permanente, durante el curso 2018/19, por D / Dña. \_\_\_\_\_

que ha desarrollado su labor profesional en este CPR.

**VALORA** <sup>1</sup> .....la labor profesional desarrollada durante el curso 2018-2019, a los efectos previstos en la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de .....2018, sobre la prórroga de su puesto, en comisión de servicios.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

EL /LA DIRECTOR / A

Fdo.:

<sup>1</sup> Favorablemente / Desfavorablemente  
Si el informe es Desfavorable, debe motivarse.

## ANEXO IX

### ESPECIFICACIONES PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS CORRESPONDIENTES AL APARTADO 3.3.

- Se valorarán en este apartado exclusivamente aquellos ejemplares que hayan sido publicados por una empresa o marca editorial que, según el juicio técnico de la comisión de valoración, aseguren el adecuado filtro de calidad.

- No serán valorados en este apartado autoediciones, ediciones de: asociaciones de padres, vecinos, etc., centros docentes, o agrupaciones similares.

- No serán valorados en este apartado trabajos que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación o estudios descriptivos y enumerativos. De igual modo, no serán valorados colaboraciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.

- No serán valoradas en este apartado las publicaciones de tesis doctorales, al ser requisito para la obtención del Título de Doctor.

- La valoración de los libros y artículos en revistas especializadas se realizará de la siguiente forma:

LIBROS		ARTÍCULOS REVISTAS ESPECIALIZADAS	
Nº AUTORES	VALORACIÓN	Nº AUTORES	VALORACIÓN
1	0,2	1	0,05
2	0,1	2	0,02
3	0,07	De 3 a 5	0,01
4	0,05	Más de 5	No se valora
5	0,04		
De 6 a 10	0,02		
Más de 10	No se valora		

- La valoración de traducciones y adaptaciones será la mitad de las puntuaciones recogidas en la tabla anterior.

- Las comunicaciones a congresos, debidamente recogidas en el libro de actas del congreso correspondiente, se valorarán en la misma medida que los artículos en revistas especializadas, siempre que, según el juicio técnico de la comisión de valoración, revistan la suficiente calidad.